

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6063 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia".

Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia".

Resolución:

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades, relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia". Autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía de la Región de Murcia"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2020.

D. Julio Víctor González García, con NIF 51382426N (en su condición de Secretario General), mancomunadamente con D.ª Beatriz González López, con NIF 50182199V (en su condición de Directora Comercial), con domicilio a estos efectos en Vía Dublín n.º 7, 28070 Madrid, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., (en adelante Correos), con NIF. A83052407, que intervienen en virtud del poder otorgado al efecto, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 9 de julio de 2020 al n.º 952 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

Manifiestan

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo cinco que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Segundo.- Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (en adelante Correos) se constituyó el 29 de junio de 2001 con un capital público 100% del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Tercero.- El artículo 15.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que la denominación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será «Artesanía Región de Murcia», y su uso, otorgamiento y control está regulado por la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, modificada por la Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Cuarto.- Correos es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español, y desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

La Dirección General de Consumo y Artesanía está impulsando una estrategia de comercialización ecommerce del producto artesano de la Región de Murcia bajo el paraguas de la Marca Artesanía Región de Murcia, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca nacional M2831469 (7), que desarrolla una estrategia de diferenciación y reconocimiento de la calidad de los productos artesanos de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la promoción y la salvaguarda de los oficios artesanos.

La Región de Murcia ya dispone de una plataforma web, www.murciaartesana.carm.es, que permite la venta online del producto artesano de la Región de Murcia, pero como resultado de la situación actual y la necesidad de ampliar las opciones de venta online se considera que la integración en un marketplace concede posibilidades de acceder a mayores mercados funcionando bajo un modelo de tienda única.

Quinto.- Correos puede ofrecer a los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia, la posibilidad de comercializar sus productos a través de la plataforma de venta Correos Market en todo el territorio español, dando mayor visibilidad de sus productos por toda España, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Impulsando la utilización de la plataforma de venta Correos Market (www.correosmarket.es), los productores artesanos ubicados en el territorio de la Región de Murcia dispondrán de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, alimentación, bebidas, moda, salud y belleza, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de Artesanía de la Región de Murcia.

Conscientes ambas partes de la utilidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas, firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector artesano de la Región de Murcia, que favorezca la difusión, promoción y venta on line de los productos inscritos en la marca "Artesanía Región de Murcia".

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Dar difusión de Correos Market entre las empresas adheridas a la marca Artesanía Región de Murcia.
2. Colaborar con Correos para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos de Artesanía Región de Murcia a la plataforma Correos Market, mediante la difusión del presente convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación.
3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en diferentes medios de comunicación y redes sociales de la Artesanía Región de Murcia, destacando la colaboración con Correos y de la Plataforma Correos Market, siempre previa autorización por parte de Correos.
4. Coordinar las acciones promocionales que Correos Market lleve a cabo con productores bajo la Marca Artesanía Región de Murcia, haciendo labor de intermediación entre dichos productores inscritos y Correos para la correcta ejecución de las acciones.

Tercera.- Obligaciones de correos.

Correos se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía, inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia la posibilidad de venta en la plataforma Correos Market para comercializar sus productos en todo el territorio español.
2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos registrados en la marca Artesanía de la Región de Murcia bajo la imagen de dicha marca, mediante la determinación de una selección de productores dentro de Correos Market.
3. Correos por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores de Artesanía de la Región de Murcia un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma Correos Market. Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el Anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.
4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas adheridas a la Marca Artesanía de la Región de Murcia para incorporarse a Correos Market, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de la Marca Sabor Artesanía de la Región de Murcia en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de Correos y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de productos de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las decisiones que adopte la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

Esta Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, estará formada por dos representantes de la Dirección General de Consumo y Artesanía designados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y dos representantes de Correos Market, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto expresamente, su organización y funcionamiento se regulará supletoriamente por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Difusión.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante su vigencia, las partes se autorizan de manera no exclusiva y recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de este Convenio relativas a protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la imagen de marca de ambas partes.

Sexta.- Protección de datos.

1. ENVÍO DE EMAILING.

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Dirección General de Consumo y Artesanía llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, ésta garantizará y se responsabilizará de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.

- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos "Correos Market".

- Poner en su caso, a disposición de CORREOS la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.

2. COMUNICACIÓN DE DATOS.

Para el desarrollo del convenio de colaboración, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía comunicará a Correos, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que hayan manifestado con carácter previo su consentimiento a recibir información sobre la plataforma de venta de productos "Correos Market".

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: Datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, NIF).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con los artesanos individuales, empresas artesanas, asociaciones artesanas y empresas al servicio de la artesanía inscritas en el

Registro Artesano de la Región de Murcia autorizadas para el uso de la Marca Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Dirección General de Consumo y Artesanía (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación.

El Cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Acuerdo. Del mismo modo, El Cedente manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad se ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma Correos Market. Todo ello de conformidad con lo recogido en el presente convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por Correos y por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, según corresponda.

En el caso de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá hacerse por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2736) dirigido a la Dirección General de Consumo y Artesanía, o bien a través del correo electrónico murciaartesana@carm.es

En el caso de CORREOS podrá hacerse mediante una comunicación por escrito a la dirección postal especificada en el encabezamiento o al correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpdigs@listas.carm.es, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Séptima.- Código de conducta.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía manifiesta, respecto al Código General de Conducta publicado en la web www.correos.com, así como a los procedimientos y políticas internos implantados en Correos, se compromete a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos los artesanos y empresas artesanas que deseen acogerse al objeto de este Convenio y a comunicarles e informarles sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.

- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.

- Consultar con Correos cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.

- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de CORREOS que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de las partes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de ellas, implique obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes actúan con total independencia y cada una de ellas asume la responsabilidad en el desarrollo y ejecución de sus acciones, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte y dejándola indemne lato sensu por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

Novena.- Naturaleza, ley aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Será además de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

También se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio será prorrogable por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento durante su vigencia, con el único requisito de realizar un preaviso de al menos un mes a la otra parte, anticipando la fecha de expiración del mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Undécima.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta de cualquiera de las partes, y con acuerdo de todas ellas, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes a instancia de cualquiera de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por sentencia judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier alteración de los logotipos indicados en la cláusula Quinta no autorizada por el titular de la marca.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.



La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Régimen de transparencia.

Al presente convenio se le dará publicidad en el correspondiente Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración.

Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.—Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., Beatriz González López, Julio Víctor González García.

ANEXO I: Comisiones por Venta (PVP) en la plataforma Correos Market. Descuentos
Aplicables para empresas Sabor ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA.

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15%	2%	13%
Bebida	15%	2%	13%
Textil	10%	2%	8%
Artesanía	10%	2%	8%
Cosméticos	10%	2%	8%
Hogar	10%	2%	8%

Propuesta SCF

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada región (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este convenio, Correos aplicará un 1% de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3%.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de nº de vendedores

	Nº de vendedores	Rango vendedores Rango 1	Rango vendedores Rango 2	Rango vendedores Rango 3
Desde	0	201	601	1001
Hasta	200	600	1000	sin máximo

Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable	Comisión aplicable
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Alimentación	13%	12%	11%	10%
Bebida	13%	12%	11%	10%
Artesanía	8%	8%	8%	8%
Cosméticos	8%	8%	8%	8%
Hogar	8%	8%	8%	8%
Textil	8%	8%	8%	8%

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.